



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-001

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA AUTORIZAR EL CIERRE TEMPORAL Y PARCIAL DE LA CALLE BALDORIOTY ENTRE LAS CALLES FORASTIERI Y GEORGETTI EN CAGUAS, PUERTO RICO, DEL JUEVES 2 AL SÁBADO 4 DE MARZO DE 2017 EN HORARIO DE 6:30 AM A 4:00 PM LOS DÍAS 2 Y 3 Y EN HORARIO DE 6:30 AM A 12:00 PM EL DÍA 4 Y EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA 115TA. ASAMBLEA ANUAL DE LAS IGLESIAS BAUTISTAS DE PUERTO RICO, PRESENTADA POR LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE CAGUAS.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, en su Artículo 3.009, inciso (h) faculta al Alcalde a realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, (21 LPRA 4051) establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural....

POR CUANTO: El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido como norma en el caso *Salas v. Municipio de Moca*, 119 DPR 625 (1987), citado en, *Comité de Barriada Morales v. Municipio de Caguas*, 158 DPR 1995 (2002), el que los asuntos relacionados con obras públicas y tránsito en sus jurisdicciones se consideren principales manifestaciones del poder de la policía del municipio, siendo manifestación de su autonomía municipal.

POR CUANTO: Es el propósito de nuestra Administración Municipal desarrollar actividades que redunden en brindarle a todos nuestros ciudadanos actividades de sana recreación y que sirvan como un espacio de esparcimiento, fomentando la unión y solidaridad que nos distingue como pueblo.

POR CUANTO: La presente Orden Ejecutiva sirve el propósito de incentivar, impulsar y fomentar actividades que nos unen como pueblo y que impactan nuestra ciudad y promuevan su Desarrollo Social y Cultural. Toda vez que esta 115ta. Asamblea Anual de las Iglesias Bautistas de Puerto Rico, servirá para unir nuestro pueblo y compartir, con motivo de celebrar esta actividad comunitaria. En dicha actividad se espera la participación de varios miembros de las Iglesias Bautistas, así como sus delegados, dando espacio para la educación y reflexión.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal tiene como prioridad fortalecer la actividad cultural y el desarrollo de eventos para el disfrute de todos nuestros ciudadanos y visitantes que impactan la calidad de vida en un ambiente de sana convivencia. El evento aquí descrito, es una actividad que cumple con esta prioridad de nuestra Administración Municipal.

POR TANTO: **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Autorizar al Cuerpo de la Policía Municipal el cierre temporal y parcial de:

LA CALLE BALDORIOTY ENTRE LAS CALLES FORASTIERI Y GEORGETTI EN CAGUAS, PUERTO RICO, DEL JUEVES 2 AL SÁBADO 4 DE MARZO DE 2017 EN HORARIO DE 6:30 AM A 4:00 PM LOS DÍAS 2 Y 3 Y EN HORARIO DE 6:30 AM A 12:00 PM EL DÍA 4 Y EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA 115TA. ASAMBLEA ANUAL DE LAS IGLESIAS BAUTISTAS DE PUERTO RICO, PRESENTADA POR LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE CAGUAS.

SECCIÓN 2DA.: Durante el periodo de vigencia dispuesto en la presente, aplicarán las disposiciones del Código de Orden Público de la Ciudad Criolla del Municipio Autónomo de Caguas.

SECCIÓN 3RA.: A los fines de hacer posible la realización de la actividad antes descrita el proponente se compromete a:

1. Los peticionarios beneficiados por el cierre deberán articular las maneras de brindarle acceso a las residencias de cualquier vecino afectado por el cierre. Igualmente en caso de la ocurrencia de una emergencia deberán proveer acceso inmediato al tránsito a aquellos vehículos necesarios para atender la emergencia.

2. Los peticionarios beneficiados serán responsables de la identificación y ubicación de vallas o alguna barrera en la calle para oficializar el cierre. Inmediatamente expire el periodo por el cual fue conferida la autorización Los peticionarios serán responsables de remover aquellas vallas o barreras utilizadas para la oficialización del cierre para darle apertura al tránsito.

3. Los peticionarios serán responsables de la limpieza de las calles y aceras y de remover cualquier residuo resultante de la celebración de las festividades.

SECCIÓN 4TA.: Copia de esta Orden será remitida a la Legislatura Municipal, al Tribunal Administrativo Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Base de Fe y Comunitaria del Municipio Autónomo de Caguas y a los Oficiales de la Región de Caguas de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos.

SECCIÓN 5TA.: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia hasta las doce del mediodía (12:00 pm) del sábado, 4 de marzo de 2017, por lo que a esta hora el tránsito en la Calle Baldorioty entre las Calles Forastieri y Georgetti, se restablecerá a la normalidad en su totalidad.

SECCIÓN 6TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma.

Aprobada hoy, 16 de febrero de 2017, en Caguas, Puerto Rico.


William Edgardo Miranda Torres
Alcalde